MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 173 -2020-AL-MPC

Cañete, 09 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: el Informe N° 0192-2020-GPPTI-MPC de fecha 06 de octubre de 2020, presentado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, sobre la propuesta de Modificación al Presupuesto Institucional 2020 de la Municipalidad Provincial de Cañete en el Nivel Institucional por la Modalidad Notas Modificatorias correspondiente al mes de setiembre; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 203–2019-MPC de fecha 27 de Diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año 2020, a la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, el artículo 45° Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público- D.L N° 1440, señala que de manera expresa los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector publico solo se podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestarios dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante; modificaciones en el nivel institucional o modificaciones en el nivel funcional y programático;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - D.L. N° 1440, establece en su numeral 47.1 "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que efectúan dentro del marco de presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que verían los créditos presupuestarios probados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, y que tiene implicancia en la estructura funcional programática compuesta por categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, (...)"; y numeral **47.2** "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...)";

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 04/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial";

Que, mediante informe N° 0192-2020-GPPTI-MPC, de fecha 06 de octubre de 2020 el Ing. Econ. José Fernando Crisóstomo De La Cruz, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, solicita la formalización y aprobación de los créditos y anulaciones presupuestales a nivel

...///

funcional programático (notas de modificación presupuestal tipo 03), correspondiente al mes de setiembre 2020, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisando que cada una de las modificaciones están sustentadas en las notas adjuntas, los cuales corresponden en los RUBROS 00 RECURSOS ORDINARIOS, RUBRO 07 FONCOMUN, RUBRO 08 IMPUESTOS MUNICIPALES, RUBRO 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS Y RUBRO 18 CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES;

Que, mediante Informe Legal N° 558-2020-GAJ-MPC de fecha 06 de octubre de 2020, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano, Gerente de Asesoría Jurídica; entre otros, concluye: Que, es viable la formalización de las modificaciones presupuestales efectuadas en el nivel funcional programático de la Municipalidad Provincial de Cañete, correspondiente al mes de setiembre de 2020, conforme a lo establecido en el Informe N° 192-2020-GPPTI-MPC emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información; 2)Que, se disponga el cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los actuados a través de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, remitiendo el acto con dichos fines y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, (...). Por consiguiente, mediante Informe N° 101-2020-GM-MPC de fecha 07 de octubre de 2020, el Ing. Leonidas Iván Altamirano Matus, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete; remite los actuados al Despacho de Alcaldía para la emisión del acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades y; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR las modificaciones presupuestales efectuadas en el nivel funcional programático de la Municipalidad Provincial de Cañete, correspondiente al mes de setiembre de 2020, conforme a lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Así como, remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas; y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete el fiel cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la correspondiente notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL